



## LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. PRESENTE

Hago referencia al de la Recomendación General 20/2023, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, bajo el rubro "Violaciones al derecho a la integridad personal del señor Juan Antonio Aguilera Padrón."

El punto recomendatorio quinto estableció:

Quinto. Dará seguimiento al proceso de la CEAVI en la integración del expediente de la Victima Directa, Juan Antonio Aguillera Padrón, hasta la determinación del plan de reparación integral, conforme a los parámetros establecidos en los apartados IX. Competencia para la emisión del Plan de Reparación Integral y X. Conceptos de daños que deben incluirse en la determinación de los Planes de Reparación Integral, dentro de los plazos estipulados en la propia Ley de Víctimas y su Reglamento, observando en todo momento los principios pro victima, de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria.

El plan de reparación integral que determine la CEAVI deberán (sic) ser atendidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en un plazo razonable y durante el tiempo que sea necesario para lograr la satisfacción de las víctimas. Asimismo, dichos planes deberán ser debidamente notificados a las mismas víctimas y/o sus representantes, conforme à las obligaciones y procedimientos que contempla la Ley de Victimas.

En razón de lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa se solicita informe el estado en el que se encuentra el expediente de la víctima y el plan de reparación integral que haya determinado la institución que encabeza. Se agradecerá si la información requerida es remitida en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 7 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 21, segundo párrafo, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.



## COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Cludad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.

Sin otro particular.

LICDA. SARAI AZUCENA ZUNIGA RODRIGUEZ

DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL

DÉ DERECHOS HUMAI OS

EATH/ARL